

PRINCIPIO 5

Custodia del derecho real de conservación

El contrato de derecho real de conservación asegura la custodia responsable de los valores de conservación.

	CRITERIO	INDICADORES
PRINCIPIO 5	5.1 SEGUIMIENTO El titular hace seguimiento del estado de los valores de conservación.	5.1.1 METODOLOGÍA DE MONITOREO El contrato menciona la metodología a usar para monitorear el estado de los valores de conservación y el cumplimiento de las prohibiciones, restricciones u obligaciones.
		5.1.2 FRECUENCIA DE MONITOREO El contrato especifica la frecuencia con que el titular realizará el monitoreo.
		5.1.3 DOCUMENTACIÓN DEL MONITOREO El contrato especifica la forma en que el titular documentará y comunicará los resultados al propietario.
		5.1.4 DERECHOS DE ACCESO El contrato estipula las condiciones bajo las cuales el propietario confiere al titular derechos de acceso a la propiedad con fines de monitoreo u otros.
PRINCIPIO 5	5.2 INCUMPLIMIENTOS Y ACCIONES CORRECTIVAS El acuerdo establece procedimientos y acciones correctivas ante incumplimientos de contrato.	5.2.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO El contrato indica el procedimiento a seguir en caso de incumplimientos de contrato, incluyendo notificaciones y plazos.
		5.2.2 ACCIONES CORRECTIVAS El contrato incluye la obligación de restaurar, remediar o reparar el daño a los valores de conservación en caso de que dicho daño se haya ocasionado por incumplimientos de contrato.
PRINCIPIO 5	5.3 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS El acuerdo establece un procedimiento de resolución de conflictos claro ante dificultades o controversias entre las partes.	5.3.1 SECUENCIA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS El contrato indica un procedimiento secuencial para resolver cualquier dificultad o controversia ocurrida entre las partes, siendo la negociación por buena fe la primera instancia de resolución.
		5.3.2 MEDIACIÓN POR UN EXPERTO EN CONSERVACIÓN El contrato estipula que, en caso de que las disputas o controversias sean relativas a los valores de conservación, estas serán objeto de mediación por parte de un experto en conservación designado de mutuo acuerdo entre las partes.
		5.3.3 MEDIACIÓN POR CENTRO DE ARBITRAJE El contrato incluye que las dificultades o controversias relacionadas con la interpretación, duración o validez del contrato, que no estén directamente relacionadas con daños directos a los valores de conservación, serán objeto de mediación por parte de un centro de arbitraje designado de mutuo acuerdo entre las partes.
		5.3.4 ÚLTIMA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS El contrato establece el procedimiento a seguir en caso de que el proceso de mediación no sea exitoso.